

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00528

( 09 ENE. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Técnica Profesional en Piscicultura Continental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Acuicultura Continental de la Universidad del Atlántico, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia - Atlántico

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado del programa de Técnica Profesional en Piscicultura Continental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Acuicultura Continental, ofrecido bajo la metodología presencial en Puerto Colombia - Atlántico.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en concordancia con la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014 previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe rendido por los pares académicos designados para el proceso de verificación de las condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión del 16 de diciembre de 2014, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Agronomía, Veterinaria y Afines de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Atlántico</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Técnica Profesional en Piscicultura Continental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Acuicultura Continental</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Técnico Profesional en Piscicultura Continental</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Puerto Colombia - Atlántico</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>71</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 00528 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **09 ENE. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: *Re* Pilar Salcedo - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez- Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sterling Plazas - Asesora Despacho Viceministra de Educación Superior  
Cód. Proceso: 32654